



SECRETARIA. Villavicencio, 2 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Para todos los fines legales pertinentes, se tiene por no contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem designado a los herederos indeterminados del causante MILLER ANDRES DURAN REINA, habida cuenta que vencido el correspondiente término de traslado de la demanda, éste no se pronunció en forma alguna.

Se requiere a la parte demandante o en su defecto a secretaría para que procedan a llevar a cabo el emplazamiento al señor MILLER DURAN, en calidad de heredero determinado del causante MILLER ANDRES DURAN REINA, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2 del auto de fecha 12 de noviembre del 2021.

Se corrigen los incisos primero y segundo del auto de fecha 25 de febrero de 2022, en el sentido que se tenga como correcto que el Curador Ad litem quien aceptó el cargo y a quien se debía enviar el respectivo traslado de la demanda, es al profesional del derecho a quien se designó para representar los intereses de los demandados herederos indeterminados del causante MILLER ANDRES DURAN REINA, no como allí se indicó.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5c955d983dd4273be641e1d4d1900385b6546108e1684e3c19a79309f10d4d**

Documento generado en 19/05/2022 12:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>